

71
producirá mas utilidad que el sabido de los don Guardar;
y para este ministerio nombro á Luis Toros. Asimismo
acordo que no se aga novedad en el modo que se ob-
servaba en el manejo de este ramo en quanto sea con-
patible con el citado R.^o Decreto; en cuya consecuencia
se deban observar el mismo regimen en la concesion
de las licencias para cortar de elmos, ó pino de plantio
y montes publicos; en el precio que los interesados han-
de dar por ellos; en la entrada y salida de caudales;
en el orden de las denuncias, en trabas, como por escrito,
y en todo lo demas; con la diferencia de que el Peronero
que deba continuar siendolo el mismo Martin Mar-
tinez, deba rendir las cuentas al principio de cada
año precisam.^{te} al Ayuntam.^{to} p.^a su examen y aproba-
cion: que el Sindico Peronero deba ejercer en todo
las funciones que por instrucciones usaban confiad.^{as}
al Fiscal del Ramo: que las don Matas del arco de
Caudales que por las mismas debian tener el Fiscal y el
Ex.^{to} las tengan en lo subsisto el Regidor Decano, y el
Sindico: que las libranzas ademas de este las ade firmen
tambien aquel: que el Ex.^{to} Don Mariano Gancia conti-
nue desempeñando el encargo de este Ramo en todo
lo gubernativo y economico, pudiendo ponerse y continuarse
las denuncias ante qualquiera de los del numero con-
forme á dho Decreto: que el Ayuntam.^{to} usara quando
le parezca preciso, y bajo su responsabilidad de las fac.